



1  
2  
3 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

4 **FACTURA No.49907**

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**  
16 **TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S.A.**

17 **QUE OTORGAN:**

18 **JOSE ANTONIO RIVERA PERALTA,**

19 **ALEX MAURICIO SIMBA MONTATIXE, Y OTROS**

20 **CAPITAL: USD \$1.600,00**

21 **DI: COPIAS**

22 **\*\* MF \*\***

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
24 Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL**  
25 **TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,  
26 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito,  
27 según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha  
28 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la

1 Judicatura de Transición; comparecen, los señores: JOSE ANTONIO  
2 RIVERA PERALTA, casado, ALEX MAURICIO SIMBA MONTATIXE,  
3 casado, JOSE IGNACIO ESCOBAR MONTATIXE, casado, RODRIGO  
4 ANIBAL MONTATIXE JAGUACO, casado, LUIS ANIBAL SIMBA  
5 TAYUPANTA, casado, LUIS ALEJANDRO GUANOCHANGA  
6 PAZMIÑO, casado, CRISTIAN IVAN PILICITA CALERO, casado, LUIS  
7 ALFREDO PILICITA GUANOCHANGA, casado, SEGUNDO JOSÉ  
8 ANTONIO CAIZA TITUANA, casado, JOSÉ LUIS CAIZA PACHA,  
9 casado, ANGEL ANIBAL ANACLETO JÁCOME, casado, JHON JAIRO  
10 ANACLETO MEDINA, soltero, VICTOR JULIO VARGAS  
11 GUANOCHANGA, casado, VICTOR JULIO PILICITA PANELUISA,  
12 casado, SEGUNDO FERNANDO CALISPA ZAPATA, casado; y,  
13 RICHARD ERNESTO CALISPA ESCOBAR, casado, todos por sus  
14 propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de  
15 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
16 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy  
17 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de identidad que en  
18 fotocopias agregó como documentos habilitantes al presente  
19 instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una de  
20 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA**,  
21 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
22 "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
23 sírvase insertar una que contenga la constitución de la **COMPAÑIA**  
24 **ANÓNIMA** denominada **TRANSPORTADORA DE CARGA**  
25 **TRANSMEJIA S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación  
26 se expresan:- PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Comparecen al  
27 otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: UNO  
28 JOSE ANTONIO RIVERA PERALTA, casado, con cédula de ciudadanía



1 número uno siete uno cero cero cero tres cero siete ocho (No.  
2 1710003078); DOS) ALEX MAURICIO SIMBA MONTATIXE, casado, con  
3 cédula número uno siete dos uno seis uno siete cinco seis-nueve (No.  
4 172161756-9); TRES) JOSE IGNACIO ESCOBAR MONTATIXE, casado,  
5 con cédula número uno siete cero seis cuatro nueve cinco ocho cinco-  
6 ocho (No. 170649585-8); CUATRO) RODRIGO ANIBAL MONTATIXE  
7 JAGUACO, casado, con cédula número uno siete uno cero tres seis cero  
8 dos uno -tres (No. 171036021-3); CINCO) LUIS ANIBAL SIMBA  
9 TAYUPANTA, casado, con cédula número uno siete cero seis seis cinco  
10 ocho nueve nueve dos (No. 1706658992); SEIS) LUIS ALEJANDRO  
11 GUANOCHANGA PAZMIÑO, casado, con cédula número uno siete cero  
12 tres cinco ocho siete uno seis cero (No. 170358716-0); SIETE)  
13 CRISTIAN IVAN PILICITA CALERO, casado, con cédula número uno  
14 siete uno seis uno cinco nueve siete seis-siete (No. 171615976-7);  
15 OCHO) LUIS ALFREDO PILICITA GUANOCHANGA, casado, con cédula  
16 número uno siete cero cuatro tres seis seis tres nueve-cero (No.  
17 170436639-0); NUEVE) SEGUNDO JOSÉ ANTONIO CAIZA TITUANA,  
18 casado, con cédula número uno siete cero cinco seis tres uno cinco  
19 seis cero (No. 1705631560); DIEZ) JOSÉ LUIS CAIZA PACHA, casado,  
20 con cédula número uno siete uno siete cero siete cuatro siete  
21 nueve-uno (No. 171707479-1); ONCE) ANGEL ANIBAL ANACLETO  
22 JÁCOME, casado, con cédula número uno siete cero ocho dos cuatro  
23 seis tres nueve cero (No. 1708246390); DOCE) JHON JAIRO  
24 ANACLETO MEDINA, soltero, con cédula número uno siete dos dos  
25 siete dos dos siete siete -dos (172272277-2); TRECE) VICTOR JULIO  
26 VARGAS GUANOCHANGA, casado, con cédula número uno siete  
27 cero seis cuatro seis nueve uno siete - seis (170646917-6);  
28 CATORCE) VICTOR JULIO PILICITA PANELUISA, casado, con cédula

1 número uno siete uno cinco uno dos siete nueve cuatro-ocho (No  
2 171512794-8), QUINCE) SEGUNDO FERNANDO CALISPA ZAPATA,  
3 casado, con cédula NÚMERO uno siete cero dos uno siete nueve  
4 nueve cero - dos (No. 170217990-2); y, DIECISEIS) RICHARD  
5 ERNESTO CALISPA ESCOBAR, casado, con cédula número uno  
6 siete uno dos siete uno cinco uno ocho-dos (No. 171271518-2),  
7 comparecencia que la realizan por sus propios derechos. Los  
8 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con capacidad legal  
9 para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer este tipo de  
10 sociedad.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la  
11 compañía anónima denominada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE  
12 CARGA TRANSMEJIA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del  
13 Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- **ESTATUTOS SOCIALES**  
14 **DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA**  
15 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**  
16 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La compañía  
17 llevará el nombre de TRANSPORTADORA DE CARGA  
18 TRANSMEJIA S.A.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio  
19 principal de la compañía, será la ciudad de MACHACHI, CANTON  
20 MEJIA, PROVINCIA DE PICHINCHA.- **ARTICULO TRES.- OBJETO.-** La  
21 compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga  
22 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
23 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus  
24 Reglamentos, y las disposiciones que emitan los Organismos  
25 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la  
26 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
27 permitidos por la Ley relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO**  
28 **CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es el de



1 TREINTA (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
2 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá  
3 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, si así lo  
4 resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en el  
5 Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL  
6 AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-  
7 El capital suscrito de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS (1.600)  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
9 OCHENTA ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS. DE UN VALOR  
10 DE VEINTE DÓLARES CADA UNA Estas acciones estarán  
11 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el  
12 Gerente General de la compañía.- ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE  
13 CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier  
14 momento, por Resolución de la Junta General de Accionistas, por los  
15 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los  
16 Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
17 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de  
18 efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- la  
19 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita  
20 al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
21 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
22 sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La  
23 compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
24 registrará las transferencias de las acciones, la constitución de derechos  
25 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho  
26 sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
27 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar  
28 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de

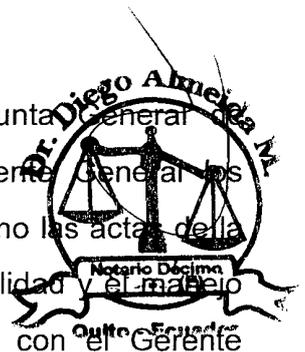
1 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,  
2 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-  
3 ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico  
4 será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin  
5 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
6 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
7 Accionistas el Balance General Anual y estado de Pérdidas y  
8 Ganancias; la forma de distribución de beneficios y demás informes  
9 necesarios. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales  
10 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las  
11 Oficinas de la compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y  
12 RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución  
13 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.  
14 De las utilidades líquidas se segregará por lo menos un diez por ciento  
15 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
16 compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por  
17 ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas  
18 podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.-  
19 CAPITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO ONCE.-  
20 ACCIONISTAS.- se considerará como accionista quien aparezca como  
21 tal en el Libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía.-  
22 ARTICULO DOCE.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS. Son derechos  
23 fundamentales y principales del accionista de los cuales no se lo puede  
24 privar: a) la calidad de accionista; b) participar de los beneficios sociales,  
25 debiendo observarse igualdad en el tratamiento para los accionistas de  
26 la misma clase; c) participar en las mismas condiciones establecidas en  
27 el literal anterior, en la distribución del remanente en caso de liquidación  
28 de la compañía; d) intervenir en las juntas generales de accionistas con

1 voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una  
2 carta poder o un poder notarial, según el caso; e) integrar los órganos de  
3 administración o fiscalización de la compañía cuando fueren elegidos  
4 para ello conforme a las normas de la Ley y de este Estatuto. No gozar de  
5 preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de  
6 capital; g) impugnar las resoluciones de la junta general y más órganos  
7 de la compañía en los casos y en la forma prevista por los artículos  
8 doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de compañías. No  
9 podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el  
10 pago de sus aportes; h) Negociar libremente sus acciones; i) los demás  
11 que le confieren la Ley de Compañías, el presente Estatuto y  
12 Reglamentos.- ARTICULO TRECE.- OBLIGACIONES DEL  
13 ACCIONISTA.- Son obligaciones del accionista, las siguientes: a) pagar  
14 a la compañía la aportación suscrita; b) cumplir con los deberes que le  
15 imponga el contrato social; c) abstenerse de realizar todo acto que  
16 implique ingerencia en el manejo de la compañía, cuando no hubiere  
17 sido legítimamente designado para ello; e) responder solidaria e  
18 ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de  
19 la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte  
20 y por todas las declaraciones constantes en el contrato social; e) las  
21 demás que le imponga la Ley de Compañías, otras Leyes pertinentes el  
22 presente Estatuto y los Reglamentos.- CAPITULO QUINTO.- DEL  
23 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA  
24 COMPAÑÍA.- ARTICULO CATORCE.- GOBIERNO Y  
25 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta  
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente  
27 General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que  
28 le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- DE LA JUNTA

1 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA  
2 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el  
3 órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al  
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico; y extraordinariamente, las veces que fuere convocada para  
6 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
7 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
8 ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria a Junta  
9 General de Accionistas, la hará el Presidente de la compañía, mediante  
10 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días  
12 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
13 tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido  
14 del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco  
15 por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en  
16 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-  
17 ARTICULO DIECISIETE.- REPRESENTACION DE LOS  
18 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y  
19 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los  
20 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder  
21 otorgado a un accionista, o a un tercero, ya se trate de poder notarial o  
22 de carta poder para cada Junta, El poder a un tercero será  
23 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
24 accionistas los administradores y comisarios de la compañía.-  
25 ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM.- Para que se instale válidamente  
26 la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá la  
27 presencia por lo menos de la mitad del capital pagado. Si no hubiere este  
28 quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta

1 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se  
2 instalará con el número de accionistas presentes que concurren,  
3 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en  
4 la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo 185 de los  
5 cuarenta y uno de la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta  
6 General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
7 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
8 sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA  
9 PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de Accionistas, el Presidente  
10 de la compañía. Actuará como Secretario, el Gerente General. A falta del  
11 Presidente, actuará quien lo subroga; y a falta del Gerente General  
12 actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- ARTICULO  
13 VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La  
14 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el  
15 órgano supremo de la compañía y, en consecuencia, tiene plenos  
16 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios  
17 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren  
18 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo  
19 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario  
20 principal y suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que  
21 presente el Gerente General y demás órganos de administración y  
22 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades,  
23 formación de reservas administración.- c) Resolver sobre el aumento o  
24 disminución de capital, prórroga de plazo, disolución anticipada, cambio  
25 de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de  
26 conformidad con la Ley de Compañías. d) Fijar las remuneraciones que  
27 percibirá el Presidente, el Gerente General y el Comisario. e) Resolver  
28 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los

1 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las  
2 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para  
3 cuyo otorgamiento o celebración el Presidente y el Gerente General  
4 requieran de esta autorización de la Junta General de Accionistas, sin  
5 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de  
6 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
7 generales de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el  
8 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
9 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j)  
10 Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Aprobar y expedir los  
11 reglamentos de la compañía; y, l) Los demás que contemple la Ley y  
12 estos Estatutos.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- JUNTA UNIVERSAL.- La  
13 compañía podrá celebrar sesiones de junta General de Accionistas en la  
14 modalidad de Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el  
15 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la  
16 Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
17 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
18 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
20 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
21 válidamente constituida.- Sección dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO  
22 VEINTE Y DOS.- El Presidente de la compañía será elegido por la  
23 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
24 reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista. El  
25 Presidente permanecerá en funciones hasta ser legalmente  
26 reemplazado.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
27 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
28 compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)



1 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
 2 Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
 3 títulos acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la  
 4 Junta General de Accionistas; d) Supervisar la contabilidad y el manejo  
 5 financiero de la compañía; e) firmar conjuntamente con el Gerente  
 6 General los cheques de las cuentas bancarias de la compañía, según  
 7 sus atribuciones; f) suscribir conjuntamente con el Gerente General  
 8 obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; g) Velar  
 9 por el fiel cumplimiento del objeto social de la compañía; h) Presentar a  
 10 la Junta General de Accionistas, un informe anual de su gestión; l) ✓  
 11 convocar a juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias;  
 12 J) Velar por la marcha general de la compañía y por el cumplimiento de  
 13 las políticas de la misma; k) Intervenir en la celebración de actos y  
 14 contratos relacionados con el giro de los negocios, sin más limitaciones  
 15 que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; l) Firmar el  
 16 nombramiento del Gerente General; m) Inscribir su nombramiento en el  
 17 Registro Mercantil; n) subrogar al Gerente General con todas las  
 18 atribuciones en caso de falta o ausencia; y, o) Las demás que señale la  
 19 Ley de Compañías, el presente Estatuto, y los Reglamentos internos de  
 20 la compañía.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO  
 21 VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será  
 22 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos  
 23 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad  
 24 de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El  
 25 Gerente General será el Representante Legal de la compañía.-  
 26 ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
 27 GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General  
 28 de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial

1 de la compañía, en forma individual: b) cumplir y hacer cumplir las  
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) actuar como  
3 Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) firmar  
4 conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales de  
5 Accionistas; e) firmar conjuntamente con el Presidente los títulos-  
6 acciones o los certificados provisionales; f) subrogar al Presidente, con  
7 todas las atribuciones de este en caso de falta o ausencias temporal; g)  
8 convocar a las juntas generales de accionistas ordinarias o  
9 extraordinarias, por disposición del Presidente ; h) suscribir el  
10 nombramiento del Presidente; i) firmar la correspondencia de la  
11 compañía; j) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
12 administrativa de la compañía; k) dirigir la gestión económica financiera  
13 de la compañía; l) gestionar , planificar, coordinar, poner en marcha y  
14 cumplir las actividades de la compañía; m) realizar inversiones,  
15 adquisiciones y negocios sin necesidad de firmas conjuntas con el  
16 Presidente, hasta la cuantía que señale la Junta General de Accionistas;  
17 f) manejar las cuentas corrientes bancarias de la compañía, según sus  
18 atribuciones; o) celebrar y realizar a nombre de la compañía contratos o  
19 actos; p) presentar a la junta general de accionistas el balance general  
20 anual, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros,  
21 fijando al mismo tiempo la propuesta sobre distribución de utilidades,  
22 fondos de reserva, así como el informe anual de su gestión; k) contratar  
23 conjuntamente con el Presidente al personal técnico administrativo y/o  
24 trabajadores que requiera la compañía para el desarrollo de sus  
25 actividades; r) organizar y llevar la contabilidad de la compañía que será  
26 manejada bajo la supervisión del Presidente de la compañía; s) inscribir  
27 su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro  
28 Mercantil; t) llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la

1 junta general de accionistas; y, u) las demás que le imponen las  
2 disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la compañía, así  
3 como aquellas que le delegue el Presidente y la Junta General de  
4 Accionistas.- CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN  
5 CONTROLARTICULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO La Junta  
6 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,  
7 accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pueden ser  
8 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VEINTISIETE.-  
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y  
10 deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
11 Reglamentos; y los que determine la Junta General de Accionistas. En  
12 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
13 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
14 administración y en interés de la compañía.- CAPITULO SEPTIMO.-  
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO  
16 VEINTIOCHO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y  
17 liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de  
18 la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección  
19 décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
20 Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente  
21 Estatuto. ARTICULO VEINTINUEVE.- DISPOSICIONES GENERALES.-  
22 ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- Los Permisos de Operación que reciba la  
23 compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de  
24 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de  
25 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
26 susceptibles de negociación.- ARTICULO TREINTA.- La Reforma del  
27 Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más  
28 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,

1 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-  
 2 ARTICULO TREINTA Y UNO.- La compañía en todo lo relacionado con  
 3 el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de  
 4 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a  
 5 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
 6 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO TREINTA  
 7 Y DOS.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir  
 8 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros  
 9 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.-  
 10 ARTICULO TREINTA Y TRES.- En todo lo no previsto en este Estatuto  
 11 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
 12 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y a lo que  
 13 resuelva la Junta General de Accionistas.- CLÁUSULA CUARTA.-  
 14 DECLARACIONES.- Los socios fundadores declaran que el capital  
 15 suscrito de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS (1.600)  
 16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,  
 17 encontrándose pagado EN NUMERARIO el CINCUENTA POR CIENTO  
 18 DE SU VALOR, en la forma y proporción siguiente:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	No. ACCIONES
1.- José Antonio Rivera Peralta	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
2.- Alex Mauricio Simba Montatixe	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
3.- José Ignacio Escobar Montatixe	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
4.- Rodrigo Anibal Montatixe Jaguaco	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
5.- Luis Anibal Simba Tayupanta	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
6.- Luis Alejandro Guanochanga P.	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
7.- Cristian Iván Pilicita Calero	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
8.- Luis Alfredo Pilicita Guanochanga	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
9.- Segundo José Caiza Tituana	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
10.- José Luis Caiza Pacha	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
11.- Angel Anibal Anacleto Jácome	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
12.- John Jairo Anacleto Medina	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
13.- Víctor Julio Vargas Guanochanga	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
14.- Víctor Julio Pilicita Paneluisa	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
15.- Richard Ernesto Calispa Escobar	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
16.- Segundo Fernando Calispa Zapata	\$ 100.00	\$ 50.00	\$ 50.00	5 acciones de \$ 20
<b>SUMAN</b>	<b>\$ 1.600.00</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>80 acciones</b>

38 El saldo por pagar del capital suscrito se lo cancelará en un plazo de  
 39 ciento veinte días, contados a partir de la fecha de inscripción del



1 presente contrato social.- Usted, señor Notario se servirá agregar las  
 2 demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de  
 3 instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes  
 4 ratifican la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor Jorge Carbo  
 5 Moya, Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos seis del  
 6 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
 7 escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les  
 8 fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se  
 9 ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente escritura  
 10 en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

11

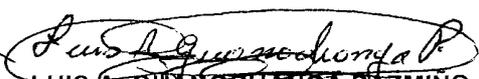
12   
 13 JOSE ANTONIO RIVERA PERALTA  
 14 C.C.No. 177000307-8 ✓

15   
 16 ALEX MAURICIO SIMBA MONTATIXE  
 17 C.C.No. 172161756-9 ✓

18   
 19 JOSE IGNACIO ESCOBAR MONTATIXE  
 20 C.C.No. 1706495858 ✓

21   
 22 RODRIGO MONTATIXE JAGUACO  
 23 C.C.No. 171036021-3 ✓

24   
 25 LUIS ANIBAL SIMBA TAYUPANTA  
 26 C.C.No. 170665899-2 ✓

27   
 28 LUIS A. GUANOCHANGA PAZMIÑO  
 C.C.No. 170358716-0 ✓

29   
 30 CRISTIAN IVAN PILICITA CALERO  
 31 C.C.No. 1716159767 ✓

32   
 33 LUIS ALFREDO PILICITA GUANOCHANGA  
 34 C.C.No. 170436639-0

27

28

SIGUEN FIR-----

1 ----- M A S . -

2

3 ~~Segundo~~  
4 SEGUNDO JOSÉ CAIZA TITUANA  
5 C.C.No. 170563156-0 ✓

3 ~~Jose Caiza~~  
4 JOSÉ LUIS CAIZA PACHA  
5 C.C.No. 171707478-L ✓

6

7 ~~Anacleto~~  
8 ANGELO ANIBAL ANACLETO JÁCOME  
9 C.C.No. 170824634-0 ✓

7 ~~Anacleto~~  
8 JHON JAIRO ANACLETO MEDINA  
9 C.C.No. 172272277-2 ✓

10

11 ~~Victor Julio~~  
12 VICTOR JULIO PILICITA PANELUISA  
13 C.C.No. 171512794-8 ✓

11 ~~Victor Julio~~  
12 VICTOR JULIO VARGAS GUANOCHANGA  
13 C.C.No. 1706469176 ✓

14

15 ~~Segundo~~  
16 SEGUNDO FERNANDO CALISPA ZAPATA  
17 C.C.No. 170217990-2 ✓

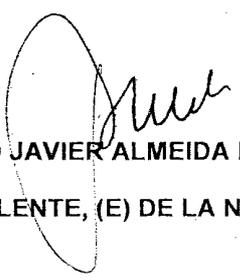
15 ~~Richard~~  
16 RICHARD E. CALISPA ESCOBAR  
17 C.C.No. 171271518-2 ✓

18

19

20

21

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

22

23

24

25

26

27

28

*Segundo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CORRIENTE DE REGISTRO CIVIL

CIUDADONIA 1710003078

PERALTA JOSE ANTONIO

FINCHA/MEJIA/MACHACHI

1972

00246 M

FINCHA/MEJIA

1972

*Rivera*



ECUATORIANA

ESPAÑOL MARIA LAURA PILIHTTA CHILE

PRIMARIA EMPLEADO

FINCHA/MEJIA

NORTE TABAJORAL PERALTA

30/07/2003

0586412



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**033**

**033 - 0044** **1710003078**

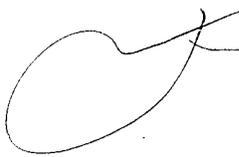
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

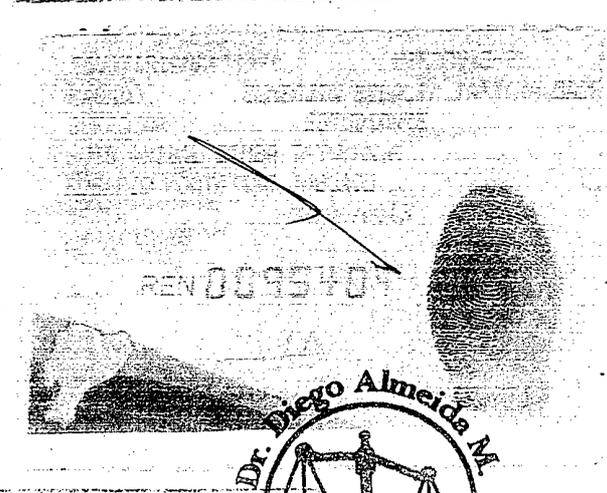
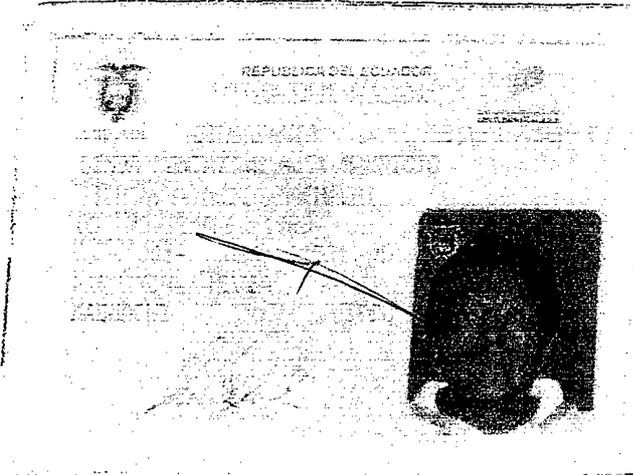
**RIVERA PERALTA JOSE ANTONIO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	-
MEJIA	PARROQUIA	ZONA

CANTÓN *Rivera*

(.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035

035-0017

1721617569

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

SINEBA MONTAÑE ALEX MAURICIO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

MACHACHI

MEJA

CANTÓN

PARRQUIA

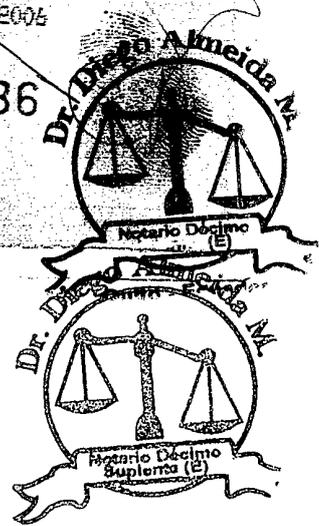
ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA 170449585-8  
 ESCOBAR MONTATIXE JOSE IGNACIO  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 11 MARZO 1961  
 001-1 0034 00066 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1961

*J. Escobar*

EQUATORIANO \*\*\*\*\* E133372222  
 CASADO MARIA DEL CARMEN MAIGUA H  
 PRIMARIA CHEFER PROFESIONAL  
 JOSE ESCOBAR  
 MARIA MONTATIXE  
 QUITO 10/09/2006  
 10/10/2018  
 REN 2129986



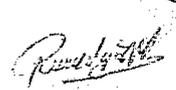
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**015**  
 015 - 0298 1706495858  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CENULA  
 ESCOBAR MONTATIXE JOSE IGNACIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4  
 PROVINCIA MEJIA MACHACHI  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 (J) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*G*


 CIUDADANIA 171036021-3  
 MONTAÑE JAGUACO RODRIGO ANIBAL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 12 OCTUBRE 1968  
 001-1. 0218 00485 H  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1968




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3033A822E  
 CASADO MARIA DEL CARMEN ALMACHI CH  
 SUPERIOR EMPLEADO  
 RICARDO MONTAÑE  
 ROSA JAGUACO  
 QUITO 26/04/2009  
 26/04/2009  
 REP 1270809




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**026**  
**026 - 0018**      **1710360213**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MONTAÑE JAGUACO RODRIGO ANIBAL**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA      MACHACHI  
 MEJIA  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA

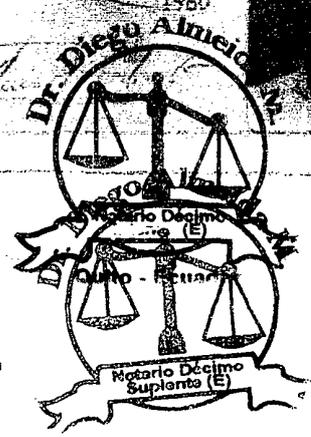



0000011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 CASADO ROSARIO MONTATIXE  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUIS SIMBA  
 MARIA TAYUPANTA  
 MEJIA 04/01/2007  
 04/01/2019  
 FEN 1985789




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 170665899-2  
 SIMBA TAYUPANTA LUIS ANIBAL  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 11 SEPTIEMBRE 1960  
 001-1 0155 00505 M  
 PICHINCHA/ MEJIA  
 MACHACHI 1960

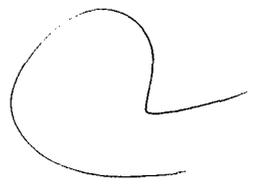
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**035**  
 035 - 0023 1706658992  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SIMBA TAYUPANTA LUIS ANIBAL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	-
MEJIA		
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

PRIDENTE DE LA JUNTA






 CIDADANIA 170358716-0  
 GUANOCHANGA PAZMIÑO LUIS ALEJANDRO  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 20 FEBRERO 1953  
 001- 0016 00045 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1953  



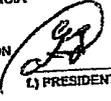
ECUATORIANA \*\*\*\*\* V243514222  
 CASADO MARIA ROSARIO-CHIZA PILICITA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JOSE RAFAEL GUANOCHANGA  
 MARIA PAZMIÑO  
 MEJIA 12/09/2007  
 12/09/2014  
 2337214  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**019**  
**019-0048** **1703587160**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GUANOCHANGA PAZMIÑO LUIS ALEJANDRO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	-
MEJIA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*C*

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171615976-7

PILICITA CALERO CRISTIAN IVAN  
PICHINCHA MEJIA/MACHACHI  
04 ABRIL 1980  
PICHINCHA MEJIA  
MACHACHI 1980



*Cristian Calero*  
FRENTE CEDULACION

EDUCACIONAL\*\*\*\*\* 0534306242  
NELY YOLANDA CHIFUSSI CAIZA  
SECUNDARIA CHEFER PROFESIONAL  
PILICITA GUANDCHANGA LUIS ALFREDO  
DALLEO JAGUARO BLANCA CARLITA  
NETIA 18/01/2018  
DUP 0140



Dr. Diego Alarcida M.  
Notario Dóctimo (E)  
Dr. Diego Alarcida M.  
Notario Dóctimo Escritor (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

030  
030 - 0098 1716159767  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PILICITA CALERO CRISTIAN IVAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	-
MEJIA	PARROQUIA	-
CANTÓN	ZONA	-

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*(Handwritten mark)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 1704366390  
 PILICITA GUANDCHANGA LUIS ALFREDO  
 1957  
  


EQUATORIANO  
 UASBQVAREE  
 CALTE BLANCA CAPLOR  
 CLATER PROFESIONAL  
 PILICITA FRANKLEB  
 REN 0095542  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**030**  
**030-Q138**      **1704366390**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**PILICITA GUANDCHANGA LUIS ALFREDO**  
 PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      4  
 PROVINCIA      MACHACHI  
 MEJIA  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*(Handwritten mark)*

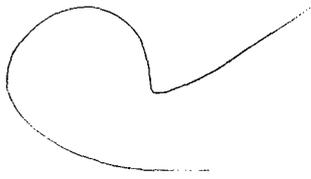
0000013

  
 DILIDADANIA 170563156-0  
 CAIZA TITUANA SEGUNDO JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI  
 05 NOVIEMBRE 1958  
 001 0123 00365 N.  
 PICHINCHA/MEJIA  
 MACHACHI 1958  


EMIANTORIANAS\*\*\*\*\* E133311222  
 CASADO BLANCA CLEMENCIA PACHA ACOSTA  
 SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL  
 JOSE CAIZA  
 MARIA TITUANA  
 NUMERALUI 12/12/2008  
 12/12/2015  
 0593978 A  
  
 Dr. Diego A. ...  
 Notario Décimo  
 (E)  
 Quito - Ecuador

  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**006**  
 006 - 0269 1705631560  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 CAIZA TITUANA SEGUNDO JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 4  
 PROVINCIA MACHACHI  
 MEJIA  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 (I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Diego A. ...  
  
 Notario Décimo  
 Suplente (E)



LINE-DANIS 171707479-1  
 CAIZA PACHA JOSE LUIS  
 PICHINCHA/MEJA/MACHACHI  
 13 MAYO 1961  
 001- 0270 00270 M  
 PICHINCHA/MEJA  
 MACHACHI 1961



1 *Jose Pachá*

EDUOTPIAMM\*\*\*\*  
 CASADO JIMENA MARILEZ TITAN ALDAS  
 SECUNDARIA CRATER PROFESIONAL  
 SEGUNDO JOSE A CAIZA TITULADO  
 BLANCA CLEMENCIA PACHA ACOSTE  
 ROMANOSUI 22/04/2005  
 22/04/2017



VEN 1 10217



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
**006 - 0143** **1717074791**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CAIZA PACHA JOSE LUIS**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA MACHACHI  
 MEJA  
 CANTÓN *Loja* ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





*2*

CIUDADANIA 170824639-0  
 ANACLETO JACOME ANGEL ANIBAL  
 PICHINCHA/MEJIA/KACHACHI  
 08 JUNIO 1964  
 001-1 0082 00193 M  
 PICHINCHA/ MEJIA  
 KACHACHI 1964

*(Ange) 1A*

ECLATORIANA\*\*\*\*\* 14343V322E  
 CASADO GLADYS LEONOR MEDINA PERALTA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO M ANACLETO  
 JOSEFINA JACOME  
 MEJIA 16/04/2012  
 16/04/2024

0007559

*Dr. Diego Almeida M.*  
 Notario Público

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0143 1708246390  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ANACLETO JACOME ANGEL ANIBAL

PICHINCHA  
 PROVINIA CIRCUNSCRIPCION 4  
 MEJIA KACHACHI  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

*(Signature)*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

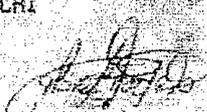
*(Handwritten mark)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 172272277-E

ANACLETO MEDINA JOHN JAIRO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 08 NOVIEMBRE 1989

001- 0249-00497 M  
 PICHINCHA/ MEJIA  
 MACHACHI 1989




EDUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442

SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 ANGEL ANIBAL ANACLETO JACONE  
 GLADYS LEONOR MEDINA PERALTA  
 QUITO 22/09/2008  
 22/09/2020

REN 2952036




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
 002 - 0146 1722722772  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ANACLETO MEDINA JOHN JAIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 PROVINCIA MACHACHI -  
 MEJIA -  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




*(Handwritten mark)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CECULA DE 170646917-6  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
VARGAS GUANOCHANGA  
VICTOR JULIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
FICHINCHA  
MEJIA  
BACHACHI  
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA GRACIELA  
TOAZA TINTURA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VARGAS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUANOCHANGA MARIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN RUMINAHUI 2013-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-27

*[Signature]*

FECHA 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0056

1706469176

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VARGAS GUANOCHANGA VICTOR JULIO

FICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJIA

CIRCONSCRIPCIÓN  
ALGASI

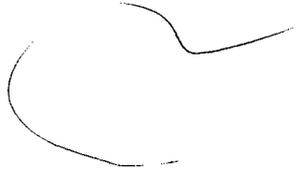
4

CANTÓN

SARAGOZUA

ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171512794-8**

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PILICITA PANELUISA VICTOR JULIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA MEJA MACHACHI**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**CRISTINA DEL ROCIO ESCOBAR MAIGUA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH.TEC.MECAN.AUTOM**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PILICITA VARGAS JOSE JULIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PANELUISA TITUANA BLANCA SUSANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-04-15**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-04-15**

E132H1222

DIRECTOR GENERAL:   
 FIRMA DEL CEDULADO: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**030**  
**030 - 0179**      **1715127948**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**PILICITA PANELUISA VICTOR JULIO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	MACHACHI	-
MEJA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA



*(Handwritten mark)*

0000016

CIUDADANIA 1702179902-E  
 CALISPA ZAPATA SEGUNDO FERNANDO  
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI  
 26 MAYO 1936  
 001-E 0045 00178 M  
 PICHINCHA/MEJIA  
 NACHACHI 1936

*Segundo F. Zapata*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E134311242  
 CASADO LAURA MARIA ESCOBAR  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 VALENTIN CALISPA  
 MARIA ZAPATA  
 MEJIA 21/11/2011  
 21/11/2024

0119076

Dr. *Diego A. Inesida M.*  
 Notario Segundo (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007  
 007-0270 1702179902  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CALISPA ZAPATA SEGUNDO FERNANDO

PICHINCHA  
 PROVINCIA MEJIA  
 CANTON

PROVINCIA 4  
 CANTON NACHACHI  
 ZONA

*Diego A. Inesida M.*  
 Notario Segundo (E)



*2*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIDADANIA 171271518-2  
 CALISPA ESCOBAR RICHARD ERNESTO  
 PICHINCHA/MEJIA/ALDASI  
 05 ABRIL 1977  
 001-0082 00052  
 PICHINCHA/MEJIA  
 ALDASI

*Richard Escobar*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222  
 CASADO MAGALEY J PANCHI TUMALA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO FERNANDO CALIOPA Z  
 LAURA MARIA ESCOBAR MONTAÑE  
 QUITO 21/04/2007  
 12/04/2019  
 REN 2353787





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

**007**  
 007 - 0256 1712715182  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CALISPA ESCOBAR RICHARD ERNESTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
 MEJIA MACHACHI  
 CANTON PAROQUIA ZONA

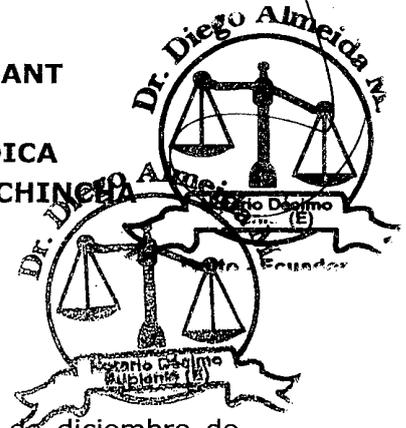
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*2*

**RESOLUCIÓN No. 063-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 12711-UAP-ANT-2012 de 07 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMEJIA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMEJIA S.A."** con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JOSE ANTONIO RIVERA PERALTA	1710003078
2	ALEX MAURICIO SIMBA MONTATIXE	1721617569
3	JOSE IGNACIO ESCOBAR MONTATIXE	1706495858
4	RODRIGO ANIBAL MONTATIXE JAGUACO	1710360213
5	LUIS ANIBAL SIMBA TAYUPANTA	1706658992
6	LUIS ALEJANDRO GUANOCHANGA PAZMIÑO	1703587160
7	CRISTIAN IVAN PILICITA CALERO	1716159767
8	LUIS ALFREDO PILICITA GUANOCHANGA	1704366390



**Agencia Nacional  
de Tránsito**

9	SEGUNDO JOSE ANTONIO CAIZA TITUANA	1705631560
10	JOSE LUIS CAIZA PACHA	1717074791
11	ANGEL ANIBAL ANACLETO JACOME	1708246390
12	JOHN JAIRO ANACLETO MEDINA	1722722772
13	VICTOR JULIO VARGAS GUANOCHANGA	1706469176
14	VICTOR JULIO PILICITA PANELUISA	1715127948
15	RICHARD ERNESTO CALISPA ESCOBAR	1712715182
16	SEGUNDO FERNANDO CALISPA ZAPATA	1702179902

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

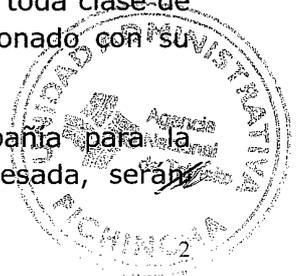
**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán





Agencia Nacional  
de Tránsito

0000018

autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00311-DT-UAP-017-2013-ANT de 12 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMEJIA S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0371-AJ-UAP-017-2013-ANT de 17 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMEJIA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".



Agencia Nacional  
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMEJIA S.A.**" con domicilio en la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia Nacional de Tránsito



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre y Seguridad Vial, el 17 de abril de 2013.

*[Handwritten signature]*

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg



**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

*[Handwritten signature]*

Ab. Pablo Caiza Toapanta



**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Elaborado por: pc

*[Handwritten mark]*



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60104508 abierta el 19 DE JULIO 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S.A, la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
ALEX MAURICIO SIMBA MONTATIXE	50,00
JOSE IGNACIO ESCOBAR MONTATIXE	50,00
RODRIGO ANIBAL MONTATIXE JAGUACO	50,00
LUIS ANIBAL SIMBA TAYUPANTA	50,00
LUIS ALEJANDRO GUANOCHANGA PAZMIÑO	50,00
CRISTIAN IVAN PILICITA CALERO	50,00
RICHARD ERNESTO CALISPA ESCOBAR	50,00
SEGUNDO FERNANDO CALISPA ZAPATA	50,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO , 19 DE JULIO 2013

-----  
Lugar y Fecha de emisión

  
-----  
Firma Autorizada



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**

DE CAPITAL N° 80104508 abierta el 19 DE JULIO 2013  
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION,  
que se denominará TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S.A,  
la cantidad de \$ 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100),  
que ha sido consignada  
por orden de las siguientes personas:

	<b>Cantidad del Aporte</b>
<u>LUIS ALFREDO PILICITA GUANOCHANGA</u>	<u>50,00</u>
<u>SEGUNDO JOSE ANTONIO CAIZA TITUAÑA</u>	<u>50,00</u>
<u>JOSE LUIS CAIZA PACHA</u>	<u>50,00</u>
<u>ANGEL ANIBAL ANACLETO JACOME</u>	<u>50,00</u>
<u>JOHN JAIRO ANACLETO MEDINA</u>	<u>50,00</u>
<u>VICTOR JULIO VARGAS GUANOCHANGA</u>	<u>50,00</u>
<u>VICTOR JULIO PILICITA PANELUISA</u>	<u>50,00</u>
<u>JOSE ANTONIO RIVERA PERALTA</u>	<u>50,00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>*****</b>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO , 19 DE JULIO 2013

-----  
Lugar y Fecha de emisión

-----  
 Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463694  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CARBO MOYA MANUEL JORGE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2012 15:04:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2013

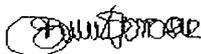
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

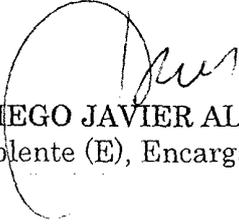
 PARTICIPAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

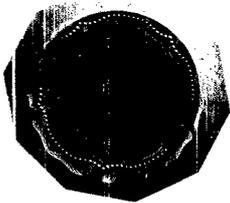
0000021

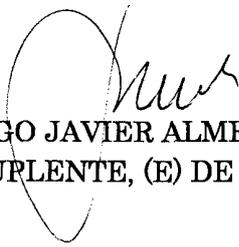
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Segunda Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte y dos (22) de julio del año dos mil trece.

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Décima



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S. A.; celebrada el 22 de Julio del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el DOCTOR EDDY VITERI GARCES, Director Jurídico de Compañías Subrogante de de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005115 de 16 de Octubre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 5 de Noviembre del 2013.-



  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

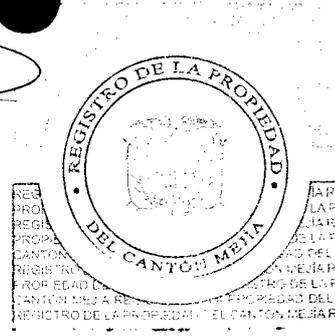


RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 250 del Repertorio y 225 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 19 de Noviembre del 2013 a las ocho horas.- Certifico *✓*



*Patricio Causa Iaco*  
Patricio Causa Iaco  
Registrador

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
CANTÓN MEJÍA



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 0041462

Quito, 27 DIC 2013

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTADORA DE CARGA TRANSMEJIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO